3308

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo numero 24.039, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extran-

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1984, en el recurso número 24.039, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anonima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra resolución el Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extran-

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus

propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es

del siguiente tenor.

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la éntidad «C. B. Films, Sociedad Anonima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia, contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982 y del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de junio de 1981, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos,

3309

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 20 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 621 de 1980, interpuesto por «Minero Metalurgica del Estaño, S. A. E.», por el concepto de exacción parafiscal del Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala limo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 20 de enero de 1984, en el recurso número 621 de 1980, interpuesto por «Minero Metalurgica del Estano, S. A. E.», representada por el Procurador don Javier Ungría López, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de mayo de 1980, por el concepto de exacción parafiscal del Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Técnica:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es

del siguiente tenor;

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Mercantil Minero Metalúrgiac del Estaño," Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 21 de mayo de 1980, sobre exacciones parafiscales R. G. 1301-2-78, R. S. 509/1978, confirmando liquidación, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico: sin costas.» co. sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D., el Subsecretario de Economia y Hacienda, Miguel Martin Fernandez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3310

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 23.811, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de peliculas extranjeras.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de abril de 1984, en el recurso número 23.811, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San-Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conómico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conómico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conomico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conomico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conomico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conomico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conomico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982, por el conomico-Administrativo Central de 14 de julio de 1984. de julio de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extran-

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "Warner Española, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de julio de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de julio de 1980, asi como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D., el Subsecretario de Economia y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3311

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional, recurso contencioso-administrativo número 24.045, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anóniman, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.

Ilmo, Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1984, en el recurso número 24.045, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de enero de 1983, por el concepto de 1883, por el concepto de 1884, por el concepto d de enero de 1983, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extran-

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "Warner Española, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administra-ción General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de enero de 1983 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de junio de 1981, así como contra la liquidación tributacía a que las anteciores se así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos;